

478
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Facultad de Ciencias

CONVENIO ENTRE EL GRUPO
DE CERAMICAS
FERROELECTRICAS (UFSCar -
Brasil) Y EL GRUPO DE ACUSTICA
ULTRASONORA DEL DEPARTAMENTO
DE FISICA DE LOS MATERIALES
(Facultad de Ciencias -
URUGUAY)

Visto el interés de ambas instituciones en desarrollar la actividad científica en común.

Teniendo en cuenta el intercambio que ha dado origen a actividades y publicaciones científicas y que existen intereses comunes en fomento y desarrollo, tanto de la investigación científica como de aplicaciones tecnológicas.

Se conviene a los 17 días del mes de diciembre de 1991 entre el Grupo de Cerámicas Ferroeléctricas de la Universidad Federal de San Carlos (UFSCar) - Brasil, representado por el Dr. José Antonio Eiras y por otra parte por el Departamento de Física de los Materiales del Instituto de Física de la Facultad de Ciencias, representado por el Prof. Dr. Mario Wschebor, suscribir el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera

El objetivo del presente convenio es la colaboración entre el grupo de Cerámicas Ferroeléctricas (UFSCar) y el Departamento de Física de los Materiales (Facultad de Ciencias) para la implantación y desarrollo de infraestructura, realización de proyectos de mutuo interés y formación de recursos humanos a nivel de iniciación científica de graduación y maestría.

Segunda

Los campos prioritarios de la colaboración serán:

- I) Estudio del campo de radiación de transductores ultrasónicos, que comprende:
 - a) Confección y caracterización de cerámicas piezoelectricas.
 - b) Realización de transductores ultrasónicos.
 - c) Obtención de los diagramas de radiación de los transductores.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Facultad de Ciencias

- II) Estudio de propiedades anelásticas de materiales por técnicas ultrasónicas, que comprende:
- a) Estudio de la dinámica de dislocaciones.
 - b) Caracterización de transiciones de fase difusas.

Tercera

Las formas de cooperación a desarrollar se concretarán en las siguientes actividades:

- Intercambio de publicaciones científicas.
- Seminarios o cursos organizados conjuntamente.
- Estadías en ambos países de investigadores, estudiantes y docentes.
- Investigaciones desarrolladas en común sobre los temas definidos en la segunda cláusula y otros que pueden acordarse en el futuro.

Cuarta

Los programas específicos de trabajo elaborados de mutuo acuerdo deberán contener: objetivos, planes de trabajo, identificación de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, costos y participación de cada Institución.

Para cada proyecto o programa específico, las dos partes establecerán conjuntamente, ya sea en una reunión común o por correspondencia, un programa de trabajo para el período correspondiente.

Quinta

El presente acuerdo entra en vigencia a partir del segundo semestre del año universitario de 1991.

El convenio estará concluido en un período de tres años, renovables por tácita reconducción.

Las partes dirigirán cada año un balance de las acciones realizadas y establecerán un reporte que será sometido a las autoridades de tutela de cada uno de los contratantes.

Todo avenimiento o modificación del presente texto, aportado en común por los contratantes, deberá ser sometido a la ratificación de las autoridades de la tutela.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Facultad de Ciencias

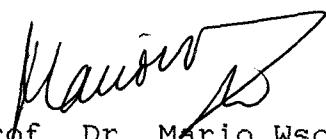
El presente acuerdo podrá ser denunciado por una de las partes con un preaviso de tres meses.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, el dia 17 de diciembre de 1991.



Dr. José Antonio Eiras
Coord. Grupo de Cerámicas
Ferroeléctricas - UFSCar

Dr. José Antonio Eiras
- Grupo de Cerámicas Ferroeléctricas
, Depto. Física - UFSCar



Prof. Dr. Mario Wschebor
Decano Interino